

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE OAXACA, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE, INGENIERO CIVIL CARLOS ALBERTO BARAHONA TORRES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA LOCAL LAURA ESTRADA MAURO, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONGRESO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

CONSIDERACIONES

El **Colegio de Ingenieros Civiles de Oaxaca A. C.** es una Asociación de Profesionistas de carácter no lucrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por Ingenieros Civiles, agrupados libre y voluntariamente, que ostentan un título y cédula profesional reconocidos oficialmente, y que tienen el interés de ejercer y defender sus derechos en favor de su profesión, encaminados hacia un desarrollo profesional competitivo. Cuyo objetivo fundamental es vigilar que sus agremiados se conduzcan con ética profesional en sus actividades diarias con compromiso, respeto, amistad, solidaridad, libertad, honestidad, perseverancia, responsabilidad, orden y prudencia con la finalidad de retribuir a la sociedad que nos dio una profesión la oportunidad de brindarle servicios de calidad y con ética profesional; con la misión de representar los intereses de los Ingenieros Civiles del Estado de Oaxaca, de sus agremiados y de sus asociaciones afines, propiciando el desarrollo de la Ingeniería Civil, que contribuya al desarrollo sustentable, con rostro humano de nuestra sociedad, con valores de ética profesional y estándares de calidad y con la visión de ser un Colegio representativo por excelencia de la Ingeniería Civil Mexicana, fomentando y creando entre sus agremiados, la conciencia del ejercicio profesional ante la sociedad obteniendo el reconocimiento regional, estatal y nacional; siendo protagonista y promotor del desarrollo del Estado y generador de beneficios a sus agremiados con ética profesional; impulsando siempre la Ingeniería Civil en todos sus aspectos, tanto en la investigación, la docencia y el ejercicio profesional.

Por lo anteriormente expuesto el **Honorable Congreso del Estado de Oaxaca** y el **Colegio de Ingenieros Civiles de Oaxaca A. C.**, han decidido conjuntar esfuerzos en el desarrollo y fortalecimiento de diversos mecanismos, para concretar acciones y colaborar en la emisión de opiniones técnicas o de investigación en materia de ingeniería civil e hidráulica.

DECLARACIONES

1. **"EL CONGRESO"**, declara:

- 1.1.- Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se le denomina Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- 1.2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es atribución del Congreso dictar, abrogar y derogar leyes; y, cuya representación legal recae en la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, como lo dispone expresamente el artículo 49 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - 1.3.- Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248.
2. **EL "COLEGIO", declara:**
- 2.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, según consta en el Instrumento Público 557 (Quinientos Cincuenta y Siete), Volumen 41 (Cuarenta y Uno), de fecha Diecinueve de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Tres, ante el Notario Público Número 20 en el Estado, Lic. Luis Castañeda Melgoza.
 - 2.2. Que su objeto social es promover el desarrollo de la ingeniería civil, (dentro de la que se encuentra inmersa la ingeniería hidráulica) en la entidad, en los campos del ejercicio profesional, investigación y docencia; procurar la colaboración de la ingeniería civil en la solución de los problemas del estado; desarrollar la conciencia de solidaridad social y servicio a la comunidad del ingeniero civil; presentar a sus miembros ante dependencias del sector público, organismos privados y cualesquier otros con la finalidad de proteger sus derechos profesionales; *procurar que en todos aquellos puestos públicos en que se requieren en forma preponderante conocimientos de ingeniería civil sean desempeñados por profesionales de dicho ramo*; otorgar reconocimiento público a los logros notables y dignos de difundirse de los ingenieros civiles de Oaxaca; establecer relaciones continuas y estrechas entre los estudiantes oaxaqueños de ingeniería civil y el colegio; promover la actualización profesional del ingeniero civil mediante cursos, seminarios u otro medio que muestre los avances científicos y tecnológicos en el área; dar colaboración al poder público en labores de consultas relativas a problemas de ingeniería civil e hidráulica en el estado.
 - 2.3. Que actualmente y con fundamento en los estatutos en vigor que rigen a este Colegio de Ingenieros Civiles de Oaxaca A.C., el **Ingeniero Civil Carlos Alberto Barahona Torres**, es el Presidente del XVII Consejo Directivo y Representante Legal del Colegio; como se acreditan en el Acta de Elección para la Renovación del Consejo Directivo, avalado por el Consejo Electoral y Socios Activos del Colegio; según consta en el Instrumento Notarial No. 19,798 (Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Ocho), Volumen 42 (Cuarenta y Dos), de fecha 18 de Noviembre de 2021, ante la Fe de la Notario Público Número 87 en el Estado, Lic. Lillian Alejandra Bustamante García, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
 - 2.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: **CIC8307199P9**.
 - 2.5. Que para todos los fines y efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Campeche Número 105 (Ciento Cinco), San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68020.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- 3.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establece en el mismo.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo actividades tendientes a emitir opiniones técnicas y de investigación en materia de ingeniería hidráulica que contribuyan a la dictaminación de los asuntos legislativos relacionados con los recursos hídricos del Estado, en este sentido “**EL COLEGIO**” se compromete a emitir las opiniones técnicas que le sean solicitados por “**EL CONGRESO**”, de manera gratuita.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “COLEGIO”; Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “**COLEGIO**”, se compromete a:

- a) Designar y comunicar a los ingenieros civiles agremiados al “**COLEGIO**” para participar en las conferencias y eventos que “**EL CONGRESO**” organice en temas de Ingeniería Civil e hidráulica.
- b) Participar cuando le sea requerido, en eventos organizados por “**EL CONGRESO**” tales como: seminarios, congresos, mesas redondas, simposios, talleres y foros.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación sobre temas de interés común.
- b) “**LAS PARTES**” acuerdan que las publicaciones, coproducciones, proyectos, programas, actividades y los trabajos emanados del objeto del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

- c) En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.
- d) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su quehacer institucional y temas mutuos.

CUARTA. - Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio “**LAS PARTES**” designan representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio, designándose a las siguientes personas:

Por parte de “**EL COLEGIO**”: Se designa al Ing. Civil Guillermo Sandoval Zamora en su carácter de Tesorero del XVII Consejo Directivo de nuestro Colegio.

Por parte de “**EL CONGRESO**”: Se designa a Dip. Eva Diego Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura.

QUINTA.- Para la ejecución del objeto de este convenio, las partes podrán suscribir acuerdos específicos en los que se establezcan los derechos y obligaciones que correspondan a cada una.

SEXTA. - Los acuerdos específicos deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, actividades por realizar, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores, responsabilidades; los recursos técnicos, financieros y materiales, vigencia y jurisdicción, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Los programas de trabajo que se establezcan para cumplir los objetivos de este Convenio deberán procurar el beneficio de ambas instituciones.

SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito que una dé a la otra con diez días hábiles de anticipación. En este caso se tomarán de común acuerdo por escrito, las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicio a terceros, respecto de procesos de asistencia y asesoría técnica derivados de los acuerdos que del presente convenio emanen.

OCTAVA. - Las dudas y controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, se resolverán de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, renunciando a la competencia de los tribunales judiciales.

NOVENA. - El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio Marco de Colaboración y de los acuerdos que se deriven de este, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente para el siguiente periodo, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio vigente, salvo lo estipulado en la cláusula Octava del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a **28 de Septiembre del año dos mil veintidós.**

POR "EL CONGRESO"

DIP. LAURA ESTRADA MAURO.
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA.

POR "EL COLEGIO"

ING. CARLOS ALBERTO BARAHONA TORRES.
PRESIDENTE DEL CONSEJO XVII DIRECTIVO.

TESTIGOS DE HONOR

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA.

ING. GUILLERMO SANDOVAL ZAMORA.
TESORERO DEL XVII CONSEJO DIRECTIVO.